




**LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DEL ESTADO DE COLIMA**

7 de abril del 2018

---

---

---

---

---

---

---

---




**Ley de ciento veintinueve artículos, distribuidos en nueve títulos, y nueve artículos transitorios, en los cuales se establece:**

- La entrada en vigor de la Ley (8/04/2018). COEXISTENCIA CON LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO
- La abrogación de la Ley de Fiscalización Superior del Estado (21/08/2009);
- Un periodo de in aplicabilidad a las disposiciones de la nueva Ley respecto de los procesos que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de las cuentas públicas hasta el año 2017;
- La obligatoriedad de la observancia de las disposiciones de esta Ley a partir de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los años 2018 y siguientes;
- La puntualización sobre la entrada en vigor de las referencias, remisiones o contenidos en la nueva Ley que estén vinculados con la aplicación de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima y el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en su caso, las referentes a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado;
- La continuidad de los convenios de coordinación, colaboración, concertación u otro que se hubieren celebrado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con la Auditoría Superior de la Federación,
- La participación del Órgano Superior (cohesión y sinergia) en el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción y su interacción con los entes que intervienen en el Comité Coordinador, así como su participación con el Sistema Nacional de Fiscalización.

---

---

---

---

---

---

---

---




**La reforma a la Constitución del Estado (13/05/2017), replanteó significativamente la actuación del Órgano Superior, en los términos siguientes:**

- I.- Se suprimió el principio de anualidad, posibilitando la revisión de manera casuística y concreta de ejercicios anteriores al de la cuenta pública de los entes fiscalizables, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación contenidos en el presupuesto en revisión, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas estatal o municipales.
- II.- Se extinguen las facultades del Congreso del Estado para sancionar administrativamente a los servidores públicos derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que realice el Órgano por la comisión de faltas o infracciones en que hubieren incurrido por el uso irregular de recursos públicos o un ejercicio indebido de la gestión financiera a su cargo, pues ahora las irregularidades que detecte el Órgano Superior, ya no serán tramitadas para efectos de sanción ante el Congreso del Estado, sino las que sean procedentes se promoverán ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en su caso.
- III.- Se facultó al Órgano Superior para promover el fincamiento de responsabilidades de los servidores públicos y particulares que deriven de sus revisiones, auditorías e investigaciones por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por faltas no graves ante los órganos internos de control de los Entes públicos y por hechos de corrupción, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

---

---

---

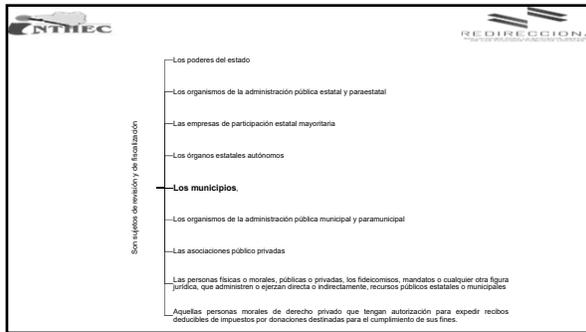
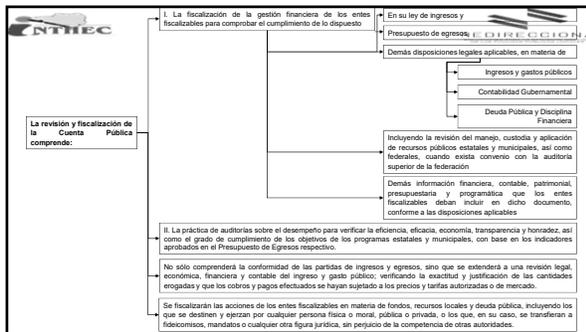
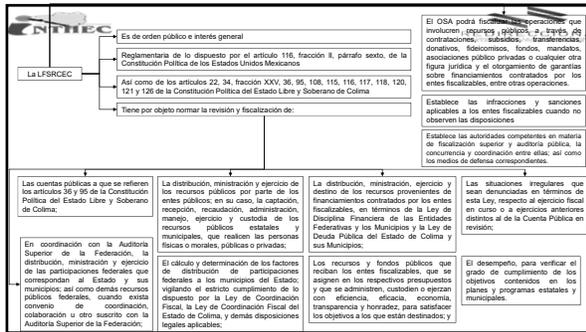
---

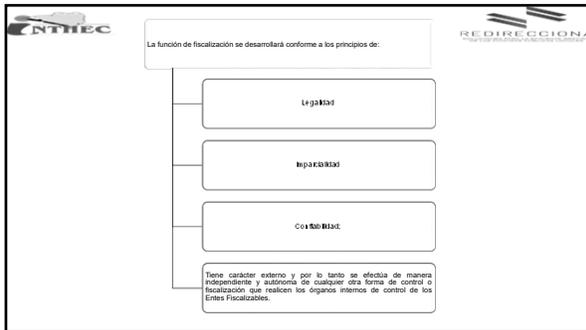
---

---

---

---






---

---

---

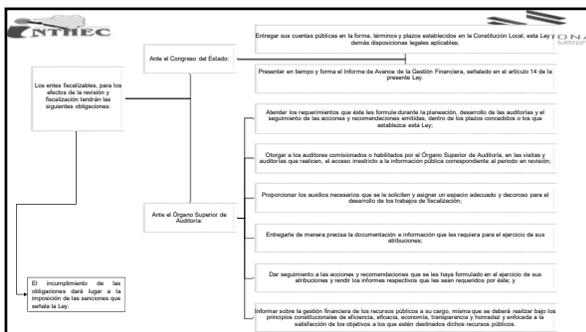
---

---

---

---

---




---

---

---

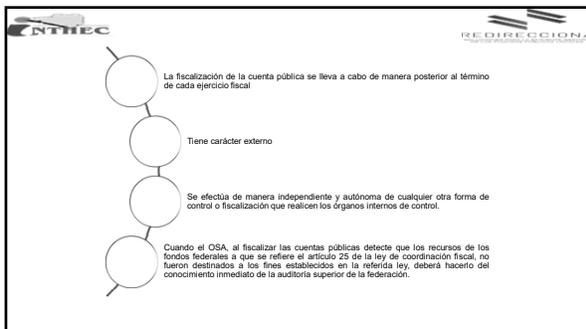
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---































# ¿Preguntas?



Página Web:  
[www.redirecciona.com.mx](http://www.redirecciona.com.mx)

Correo electrónico:  
[cristina@redirecciona.com.mx](mailto:cristina@redirecciona.com.mx)  
[joseangel@redirecciona.com.mx](mailto:joseangel@redirecciona.com.mx) 

Teléfonos: 01 33 31 21 23 46 y 01 33 39 15 93 35  
(045) 33 16 72 39 49

Mayor información y contacto  
Mtra. Cristina Bengoa  
Coordinadora General

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---